



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Expediente: 1491/COL/2007
16.27S.714.1.4-57/2007
Bitácora: 06/KV-0098/08/12

SGPA-DGZFM-TAC- 0865 /19

Ciudad de México, a **28 FEB 2019**

Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
Suplente por ausencia del Delegado Federal de la
SEMARNAT en el estado de Colima
Calle Victoria No. 360, Int. 105,
Col. Centro
C. P. 28000, Colima, Colima
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **224** /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-904/10 a favor de la **Martha Leticia Miranda Cebreira**, respecto de una superficie de 617.612 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el lote 2, manzana 2, sin número, sección Palmitas, Playa de Cuyutlán, localidad de Cuyutlán, municipio de Armería, estado de Colima, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

OTBC*ACR*AMJS





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AGENCIA NACIONAL DE
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-904/10
EXP: 1491/COL/2007
C. A.: 16.275.714.1.4-57/2007**

RESOLUCIÓN No. 224 /19

Ciudad de México, 28 FEB 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-904/10.

RESULTANDO

- I. El 13 de julio de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Martha Leticia Miranda Cebrera** la concesión DGZF-904/10 respecto de una superficie de 399.14 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lote 2, manzana 2, playa de Cuyutlán, municipio de Armería, estado de Colima, para uso de ramada para venta de alimentos y bebidas, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 9 de septiembre de 2010.
- II. Mediante formato oficial recibido el 21 de agosto de 2012, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, **Martha Leticia Miranda Cebrera** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-904/10.
- III. **Martha Leticia Miranda Cebrera** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED] teléfono número [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-904/10**

EXP: 1491/COL/2007

C. A.: 16.27S.714.1.4-57/2007

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-904/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Martha Leticia Miranda Cebrera**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Martha Leticia Miranda Cebrera** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial.
- IV. **Martha Leticia Miranda Cebrera** presentó el oficio número 123/2013, de fecha 11 de marzo de 2013, el cual contiene la constancia de congruencia de uso de suelo, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Martha Leticia Miranda Cebrera** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CARILLADO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-904/10
EXP: 1491/COL/2007
C. A.: 16.275.714.1.4-57/2007**

bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-904/10, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 617.612 m² (seiscientos diecisiete punto seiscientos doce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y se autoriza **la remodelación de las obras existentes, que consisten en ramada con bodega, cocina, almacén y baños, construidas a base de cimentación de piedra brasa, muros de tabique de barro recocido con castillos desplantados en dala de concreto armado, techo de lámina de asbesto en cocina, sanitarios, almacén y bodega, el área de mesas techumbre de palapa apoyada en estructura de madera de la región, piso de ladrillo rojo recocido en el área de cocina, sanitarios, almacén y bodega**, ubicada en el lote 2, manzana 2, sin número, sección Palmitas, Playa de Cuyutlán, localidad de Cuyutlán, municipio de Armería, estado de Colima, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	597239.010	2092306.453
2	597250.018	2092323.152
ZF-129	597241.693	2092328.667
3	597233.366	2092334.215
4	597222.358	2092317.516
PM129	597230.625	2092312.008
1	597239.010	2092306.453

Superficie: 399.852 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-904/10
EXP: 1491/COL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.4-57/2007**

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	597250.018	2092323.152
TGM-170	597256.187	2092332.511
TGM-169	597239.179	2092343.034
3	597233.366	2092334.215
ZF-129	597241.693	2092328.667
2	597250.018	2092323.152

Superficie: 217.760 m²

Superficie total: 617.612 m²

SEGUNDO.- Martha Leticia Miranda Cebrera se obliga a: llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Martha Leticia Miranda Cebrera** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Martha**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES DE
LA CONCESIÓN DGZF-904/10
EXP: 1491/COL/2007
C. A.: 16.275.714.1.4-57/2007**

Leticia Miranda Cebrera que el expediente 1491/COL/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC*CACR*AMIS

